

## **NECROLÓGICA DE DON FRANCISCO SOTO NIETO**

***Magistrado y Académico honorario de la Academia de Jurisprudencia y Legislación de Cataluña.***

*Por*

*M<sup>a</sup> Eugenia Alegret i Burgués  
Vicepresidenta y Académica de Número´*

*Leída en la sesión ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2020*

### *I Breve reseña biográfica*

Don Francisco Soto nieto nació en Cartagena en el año 1926 en el seno de familia de militares.

Completó la educación primaria y secundaria en Cartagena y se licenció en Derecho por la Universidad de Murcia, haciendo a continuación oposiciones a judicatura.

Su primer destino, como Juez de primera instancia e instrucción, fue Cocentaina (Alicante) en el año 1953. Aunque, anteriormente, había ejercido el cargo de Juez comarcal en Samos (Lugo) y después en Crevillente (Alicante).

El año 1956 fue promovido a Juez de ascenso y fue destinado al Juzgado de Santa Coloma de Farnés en Girona.

Tomó posesión del cargo del Juzgado de Santa Coloma de Farnés el 9 de noviembre de 1956.

Allí se afincó con su familia y es donde nacieron cuatro de sus 8 hijos.

El 10 de octubre de 1966 fue ascendido a la categoría de Magistrado.

Al no existir vacante en la Audiencia de Girona, tomó posesión de su cargo en la Audiencia Territorial de Albacete hasta que en el año 1973 fue nombrado Presidente de la Audiencia provincial de Girona.

Tomó posesión de la Presidencia de la Audiencia el 5 de septiembre del mismo año de 1973.

A principios de 1980 se doctoró en derecho en la Universidad de Murcia con la tesis "*Responsabilidad solidaria derivada de los ilícitos culposos civil y penal*".

Al año siguiente, en 1981, fue nombrado miembro de la Academia de Doctores de Cataluña.

El 24 de julio de 1985 fue promovido a la Sala 2ª del Tribunal Supremo en Madrid, ciudad a la que hubo de trasladarse.

En el año 1995 fue elegido presidente de la Junta Electoral Central debiendo destacarse que desde su presidencia se prohibieron las campañas de propaganda institucional en periodo electoral.

En la primavera del año 1996 se jubiló al cumplir la edad reglamentaria. A pesar de esto, continuó su labor en el Tribunal Supremo como Magistrado suplente hasta el año 1998.

En el año 1978 fue distinguido con la Cruz de Primera Clase de San Raimundo de Peñafort obteniendo la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort en el año 1997.

Fue además declarado hijo adoptivo de Cocentaina y de Santa Coloma de Farnés.

Francisco Soto Nieto ingresó en la Academia de Jurisprudencia y Legislación de Cataluña en el año 1976.

En ese momento la Academia se extendió por todo el territorio catalán aumentando el número de Académicos de 30 a 36.

Fue elegido en representación de la demarcación de Girona, donde se hallaba ocupando el cargo de Presidente de la Audiencia provincial juntamente con

Juan Anglada Vilardebó en representación de la demarcación de Barcelona fuera de la capital.

El día 30 de enero de 1979 leyó su discurso de ingreso en la Academia con el título: “*El cambio social y el Derecho*”, siendo contestado por el Académico Josep-Joan Pintó Ruiz.

A raíz de su traslado a Madrid para ejercer como Magistrado del Tribunal Supremo, su asistencia a las sesiones académicas se redujo.

En el año 2013 con motivo de su continuada residencia en la capital pidió y obtuvo pasar a la condición de Académico honorario, dejando vacante su sillón en nuestra Academia, que fue ocupado en la siguiente elección por la Magistrada de la Audiencia provincial de Barcelona, Sra. María José Magaldi Paternostro.

Mantuvo su condición de Académico numerario hasta su fallecimiento el día 25 de agosto de 2019.

Para reseñar los logros profesionales y académicos de D. Francisco Soto Nieto y la transversalidad de su obra y pensamiento nos centraremos en su actividad judicial, científica, académica y humana.

## *II Actividad Judicial*

Francisco Soto fue un excelente magistrado.

Destacó tempranamente por la amplitud de sus conocimientos y su fina prosa en la misma Escuela judicial que compartió con otro Ilustre Académico de esta corporación.

Su paso por los Juzgados de Santa Coloma de Farnés, dejó una honda impronta, no solo por la calidad de sus resoluciones sino, todavía más, por su inmensa humanidad y su gran conciencia social, al punto que la ciudad le hizo hijo adoptivo en el año 1966 y le otorgó la medalla de Plata de la localidad.

De igual manera, como Presidente de la Audiencia Provincial de Girona asumió las labores gubernativas del cargo con la misma maestría, estilo y autoridad

que las jurisdiccionales. Gozó siempre de una alta estima entre sus compañeros y funcionarios.

Bajo su mandato consiguió reducir en menos de un año el enorme retraso en las ejecutorias pendientes concitando para ello a todos los implicados, no reparando en aleccionar y estimular a los funcionarios interinos encargados de su tramitación.

Como Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Supremo, Fco. Soto Nieto contribuyó a forjar una jurisprudencia sólida y transversal poniendo de relieve la conexión y enlazamiento entre las distintas aéreas del derecho, incluida la penal.

Cuando se apunta en el horizonte una nueva ley, como fue el Código Penal de 1995 que tuvo que aplicar, decía, no hay sector del ordenamiento que pueda permanecer indiferente.

## *II Actividad científico-jurídica*

Su obra científica en el campo del derecho fue ciertamente extensísima.

Dotado de indudables cualidades para la escritura –no siempre frecuentes en el mundo de la judicatura- abarcó en sus obras múltiples áreas del derecho, tanto en el ámbito del derecho civil como en el del derecho penal.

En relaciones editoriales he contabilizado, sin ánimo exhaustivo, hasta 290 artículos en revistas, 12 colaboraciones en obras colectivas y más de 10 libros.

Resultaría imposible en esta necrológica glosar una obra tan ingente.

En un esfuerzo de síntesis, podemos agrupar su tarea investigadora y divulgadora en los siguientes temas, casi siempre conectados con intereses sociales relevantes:

A.-En el área del derecho civil destacan sus colaboraciones y artículos dedicados a las leyes de Arrendamientos urbanos como sus *Comentarios a la ley de reforma de 11 de junio de 1964*, publicados en el año 1965. En el mismo año publicaba en la Revista General de Derecho *Arrendamientos urbanos*.

*Reglas de la buena fe: el abuso o ejercicio anormal de un derecho y el fraude de la ley como actos que la contrarían.*

Sobre la LAU de entonces opinaba que *“aspira a un sistema equilibrado y justo que proyectando su atención proteccionista sobre el arrendatario, en orden a salvaguardar la estabilidad del hogar familiar y del patrimonio mercantil no descuide los intereses de la propiedad ni desoiga sus justas reivindicaciones, siempre que éstas se contengan dentro de los límites marcados por la función social que le viene impuesta.”*

Trató también otros temas clásicos del derecho civil como *El caso fortuito y la fuerza mayor. Los riesgos de la contratación* en el año 1985 o propios del derecho civil de Cataluña, como su artículo sobre *Derechos sucesorios del hijo adoptivo en la Compilación del Derecho civil especial de Cataluña* publicado en la Revista general de derecho en el año 1961.

El análisis de la problemática relativa a la responsabilidad civil en sus múltiples manifestaciones fue objeto de numerosos estudios y artículos por parte de D. Francisco Soto Nieto.

En este campo podemos citar los *Comentarios al reglamento sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor* (aprobado por RD 7/2001, de 12 de enero) en el año 2001.

*Los grandes lesionados, aproximación al sistema más idóneo para el resarcimiento de los daños y perjuicios sufridos* publicado en el año 1999.

*Estudios y comentarios sobre la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados* en el año 1997.

*La responsabilidad civil derivada del accidente automovilístico* en el año 1989

*Responsabilidad civil subsidiaria del Estado por delitos cometidos por miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad Gobierno y administración en la Constitución* en el año 1988.

*La responsabilidad civil derivada del ilícito culposo* del año 1982.

B.- En el área del derecho penal citar únicamente entre obras propias y colaboraciones, entre otras muchas, las siguientes:

*El delito de intrusismo profesional* año 2012

*Ética profesional y su proyección en la prueba penal* año 2003

*El nuevo Código penal y el contrato de seguro* año 1998

*El dolo y el seguro* año 1998

*Las falsedades en documento privado* año 1994

*La responsabilidad civil derivada del accidente automovilístico* 1989

*La responsabilidad penal de jueces y magistrados* año 1987

*El seguro voluntario y el procedimiento penal,* año 1986

*La responsabilidad civil derivada del ilícito culposo,* año 1982

*Correlación entre acusación y sentencia* año 1979

C.-La generalidad de su pensamiento se acredita en sus muchos artículos.

Algunos de ellos fueron incluidos en su obra *“Compromiso de Justicia”* del año 1978 que reúne sus reflexiones sobre el hecho judicial y la relación entre jueces y abogados.

Destacar entre ellos el artículo con el título *“La voluntad unilateral generadora de obligaciones, la titularidad del fiduciario en la fiducia cum creditore”* que había sido publicado ya en la Revista jurídica de Cataluña, o el artículo publicado en el año 1969 en la misma revista con el título *“Meditaciones sobre la Abogacía”* y en el que decía: *Abogacía y Juez han de adquirir el hábito de contemplarse no frente a frente sino uno junto al otro, sabedores de su reciproca necesidad, de la trascendente misión que les aúna, de la complementaria función que les acerca* y que fue merecedor del premio Federico Roda Ventura otorgado por el Colegio de Abogados de Barcelona en el año 1970.

La relación entre jueces y abogados fue una constante en su obra.

En el año 1956 ya había escrito en la Revista general de derecho *“El ejercicio de la abogacía en los Juzgados de Primera Instancia”*. Tema que volvió a ser objeto de su atención en el año 1995 en el artículo publicado en la revista La Ley: *“Jueces y abogados: miscelánea sobre sus condiciones y deberes”* o *“Los*

*jueces, los abogados y el Estado de derecho*” publicado en la misma revista en el año 1996 y *“El secreto profesional del abogado: deontología y tipicidad penal”* publicado también en la Ley en 1997.

Celebres fueron también obras como *“Derecho Vivo: Jurisprudencia comentada”* en el año 1970 o *“Estudios jurídicos varios”* en el año 1983.

Ensayos sobre Roca Sastre con el nombre de *“Un hombre del derecho y para el derecho”* o la sensible necrológica sobre la figura de Martí Miralles *“El jurista y el hombre”* publicado en el diario los Sitios de Girona dan cuenta de la magnitud del sentimiento y pensamiento de Soto Nieto y de su capacidad creadora.

### *III Actividad Académica en Cataluña*

La integración personal y profesional de D. Francisco Soto Nieto en Cataluña fue intensa, hasta el punto de que, pese a su traslado a Madrid en el año 1985, quiso conservar la vecindad civil catalana hasta su muerte.

Participó en el II Congreso Jurídico catalán que tuvo lugar en 1971, organizado por el Colegio de Abogados de Barcelona, con una relevante ponencia sobre la *“Vecindad Civil”*.

Otra faceta, no menos importante fue su vocación docente, ya materializada en su juventud y que culminó con su titulación en magisterio, contribuyendo a la creación de la UNED en Girona, en la que ejerció como profesor de derecho civil.

Prueba de su afecto y estimación hacia Cataluña, especialmente por las tierras gironinas, lo puso de manifiesto en la introducción de su Discurso de ingreso en nuestra Corporación, leído en la sesión del día 30 de enero de 1979.

En él se declaró identificado con el sentir cultural y sobre todo jurídico *“de un pueblo que es genio, imaginación, ponderación y augurio”* y se mostró orgulloso de trasladar a la Academia con motivo de su expansión, reproduzco sus mismas palabras: *el perfil majestuoso de la Girona monumental, volcada*

*en el espejo del Oñar y cruzada por la sombra venerable y socarrona de Josep Pla; la perenne sinfonía wagneriana de los bosques inabarcables de la comarca de la Selva; la luminosidad de la llanura ampurdanesa; el acopio histórico del Ripollés; los mil verdes pirenaicos de la Cerdanya y la finura y montaraz anfractuosidad de la Garrotxa.*

Traslucía su admiración por los insignes juristas *gironins* como Fontanella, Tomas Mieres, Francesc Eiximenis, o Joan de Socarrats y especialmente por los Presidentes de la Academia procedentes de aquellas tierras, como Pella i Forgas, Almeda Roig, Rahola Tremols, Coll i Rodes o Casals Colldecarrera.

Su visión premonitoria sobre las relaciones entre el derecho y la sociedad quedó reflejada en su discurso de ingreso a la Academia titulado, como hemos dicho, “El cambio social y el derecho” que por su modernidad resulta todavía hoy vigente.

El discurso pivotó sobre tres grandes ejes:

El acompasamiento entre el derecho y la sociedad, las razones de la ley y el papel de los tribunales de justicia.

De este modo, puso de manifiesto su preocupación por la sincronización del derecho con la rápida evolución de una sociedad que anhelaba acceder a mayores cotas de bienestar y se afanaba en hallar nuevas formulas ideológicas que garantizarasen mejor la convivencia social.

Proféticas fueron sus palabras –recordemos, en el año 1979- que avanzaban la imprevisibilidad que las incidencias del progreso tecnológico, científico y cultural podían provocar en el seno de la comunidad social.

Con razón afirmaba Soto Nieto: *“Si ayer era un precepto aislado del Código el que se resentía con su arcaica concepción de los nuevos instrumentos que la técnica ha puesto en circulación, hoy, y no digamos mañana, serán la globalidad del ordenamiento jurídico y la ciencia del derecho en toda su plenitud de investigación y adoctrinamiento, los que se encuentren en proceso revisorio y de estudio para comprobar hasta donde las innovaciones de la segunda revolución industrial –energía nuclear, cibernética, informática, maquinas computadoras- el replanteamiento de los condicionantes socio-económicos y la renovación del cuadro de asertos y creencias, pueden*



*encontrar albergue en el quehacer del jurista y, sobre todo, en la tarea justicialista de los tribunales.”*

Las leyes, concluía el lector, deben ofrecerse como traducción ordenada, sistematizada e imperativa de aquellas demandas o exigencias sociales que aparecen como más justas y necesarias en momento y lugar determinados. Pero si el derecho ha de encontrar una permanente justificación en sí mismo y en el sentimiento de sus afectados destinatarios, *la normativa jurídica elaborada no puede convertirse en un manual de exhortaciones y buenos consejos*, sino que la autoridad legisla pero la autoridad también custodia la observancia de lo legislado en tanto que no cabe un mundo desprovisto de todo enunciado de derechos y deberes.

No concebía el autor el anquilosamiento del derecho.

Antes bien, sostenía *que el ordenamiento jurídico debía abandonar cualquier textura conservadora y retardante que dificulte u obstaculice su significación instrumental en los procesos de cambio.*

Hoy el legislador –insistía– *no puede menos que mostrar una fina perceptibilidad, prestando oídos y tomando el pulso al sentir societario, para diagnosticar con certeza cuáles son sus precisiones y que en momento debe hacer brotar el retoño de una regla nueva.*

No era, por el contrario, partidario de los cambios bruscos y poco reflexivos de las normas jurídicas, sino en forma atemperada y cautelosa, propiciando la seguridad jurídica y la estabilidad.

El derecho –afirmaba– *..debe mantener una constante fidelidad al cambio social, un pulso rítmico a tono con tales mudamientos. Pero es predicable del derecho en general no identificable necesariamente con el acerbo positivo legal. Lo que quiere decir que el taller legislativo no ha de concebirse en febril y trepidante consagración productiva arrojando sobre los ciudadanos grandes resultados de elaboraciones normativas difíciles por su prolijidad y número de ser asimiladas y puestas en práctica. El legislador debe adoptar iniciativas creadoras solo cuando no quepan dudas sobre la caducidad e inoperancia de los moldes legales vigentes o del advenimiento de imperiosas exigencias sociales a las que hay que ofrecer un refrendo y un cauce de legalidad.”*

Abogaba en su discurso el nuevo Académico, por la sensibilización de los tribunales ante la realidad social de su tiempo, lo que había plasmado ya el legislador estatal en la reforma del art. 3.1 del CC llevada a cabo en el año 1974.

Entre la gestación de un estado de opinión y el nacimiento de las nuevas normas –afirmaba Soto Nieto- *ha de mediar el esfuerzo precursor de los tribunales* de justicia interpretando las normas entre las diferentes posibilidades constructivas que esta ofrezca, sin suplir al legislador, conforme a su mejor acomodo al interés social.

En el marco de la sumisión a la ley tiene la jurisprudencia un amplio campo de creación inventiva para hacer las normas funcionales y más eficaces.

Terminaba el discurso haciendo referencia a que eran los Jueces los que debían imprimir a la ley *la flexibilidad precisa para su efectivo acompasamiento con el entorno comunitario, los que debían salvar los graves desajustes entre la regla promulgada y las realidades sociales de cada etapa de su vigencia.*

El discurso fue contestado magistralmente por el Académico Josep-Joan Pinto Ruiz, quien dijo del nuevo Académico que llegaba “...*con el acerbo de su ciencia de la que son muestra, enjundiosas e importantes publicaciones y con la ejecutoria de juzgador que ha aplicado el derecho ejerciendo esta noble función pacificadora por la vía de imponer el restablecimiento de la justicia con la autoridad del imperium institucionalmente derivado de su investidura y con la autoridad personal, naturalmente derivada de su ser, estar y quehacer, es decir de su íntima humanidad*”.

#### *IV Epilogo*

Las facetas hasta ahora examinadas nos han permitido profundizar en el jurista y académico pero no podemos olvidar el aspecto humano de D. Francisco Soto, su gran cultura, su enorme curiosidad y humildad.

Hijo de la posguerra y proveniente de una familia humilde, huérfano de padre desde los siete años, Francisco Soto, fue un hombre que se hizo así mismo.

Desde su más tierna juventud tuvo muy clara su vocación hacia el derecho y, muy particularmente hacia la carrera judicial.

Junto con su querida esposa Encarnita, también huérfana de padre como él, no tuvo otro afán que “sacar adelante” a la familia y a sus ocho hijos, a los que a dio carrera bajo la aseveración de que esa era su mejor herencia.

Su vida se asentó en tres pilares fundamentales: su vocación judicial, su familia y, como él decía, “en Dios, que es el primero”.

Así, su formación y pensamiento religioso formaban parte de ese esquema, como una forma de acceder a un orden superior en el que él creía profundamente, en otro caso, afirmaba, “*la vida sería una burla*”. Creía que el trabajo y buen hacer, sirven para ganar la vida eterna que, citando a J. Manrique decía “*es la verdadera*”.

Fruto de su profundo sentido religioso son sus últimas obras, como “*Entre Dios y los hombres. La práctica médica y científica, a través del cine*” publicada el año 2010; “*La respuesta del hombre ante la integridad de la vida. Espíritu cristiano*”, en el año 2014; “*La confesión del hombre. Una valentía del espíritu*” en el año 2016; o “*El diablo existe. Empeño mi palabra*” en el año 2017.

Como hombre estudioso, hizo de su casa una improvisada y casi infinita biblioteca.

Al margen del mundo del derecho, sus otras grandes aficiones fueron la literatura y el cine, que ejercía con entusiasmo y capacidad de contagio. Siempre acudía al cine con papel y bolígrafo para recoger cuantas citas merecieran la pena y prodigarlas después en sus escritos y publicaciones como hizo en el libro *Imágenes y justicia: El derecho a través del cine* publicado en el año 2004, en el cual se recoge, por ejemplo, la célebre cita de Sir Wilfrid (Charles Laughton) en Testigo de cargo: “*La balanza de la Justicia a veces se inclina, pero al final siempre se nivela.*”

Francisco Soto Nieto fue un ejemplo en vida de solidez jurídica, coherencia personal y profesionalidad.

Desgraciadamente nos dejó junto con su esposa que murió unas horas después y que fue su sostén y apoyo durante tantos años, el día 25 de agosto de 2019.

Siempre nos quedaran sus obras y su recuerdo.

**M<sup>a</sup> Eugenia Alegret Burgués**

**Magistrada y Vicepresidenta de la Academia de Jurisprudencia y  
Legislación de Cataluña**

**Barcelona 10 de noviembre de 2020**